

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2025 683865 (00393/ISE/2025/CA)
TÍTULO: 393/ISE/2025/CA ELIMINACION BARRERAS CEIP ANTONIO BRIANTE CARO, TREBUJENA
OBJETO: OBRAS DE ESCOLARIZACIÓN ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS CEIP ANTONIO BRIANTE CARO, TREBUJENA, CÁDIZ
CENTRO: 11007132- CEIP ANTONIO BRIANTE CARO, TREBUJENA.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO art. 159.6
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 48.018,17 €
Porcentaje IVA: 21%
Importe IVA: 10.083,82 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 58.101,99 €
VALOR ESTIMADO: 52.819,99 €

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Esta Gerencia Provincial propone la presente contratación y que se apruebe el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto la ejecución de las OBRAS DE ESCOLARIZACIÓN de ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EL CEIP ANTONIO BRIANTE CARO, TREBUJENA, CÁDIZ.

Mediante la presente actuación se pretende dar respuesta a la necesidad de garantizar la la accesibilidad en el centro para alumnos con movilidad reducida. Las obras previstas son las siguientes:

- Adaptación de rampas exteriores existentes para acceso al edificio de primaria y al edificio de infantil, conforme a la Normativa de Accesibilidad vigente.
- Mejora del Aseo adaptado en planta baja del edificio de primaria, adaptándolo a la Normativa de Accesibilidad vigente.

Esta actuación tiene su origen en las actuaciones de PROGRAMACIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE VERANO PARA EL CURSO 2025/2026, autorizadas por Resolución de la Dirección General de esta Agencia Publica de fecha 10 de abril de 2025, que se encuentra incluida dentro de las actuaciones con FINANCIACIÓN PROPIA POSICIÓN

ESTEFANIA IGLESIAS PIÑERO		12/11/2025 12:11:37	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw7MP100I3RNI0996S23sI5U3bx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRESUPUESTARIA G/42C/61010/11, FONDO 01, OBRAS EN CENTROS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA.

El proyecto ha sido redactado por GUERRERO REVUELTA ASOCIADOS SLP, bajo el expediente CONTR 2025 312299 (00054/ISE/2025/CA), SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EL CEIP ANTONIO BRIANTE CARO, TREBUJENA (CÁDIZ).

Se ha establecido un presupuesto de licitación adecuado para la ejecución de la obra, conforme a las determinaciones del proyecto supervisado, que toma como base el Banco de Precios de la Junta de Andalucía.

El Proyecto Básico y de Ejecución de ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EL CEIP ANTONIO BRIANTE CARO, TREBUJENA (CÁDIZ), (Centro Código: 11007132) ha sido supervisado por MARIA JOSE SANCHEZ GARRUCHO, técnico de la Gerencia Provincial de Cádiz según Informe de supervisión de fecha 23 de octubre de 2025, aprobado con fecha 23 de octubre de 2025 por el Órgano de Contratación y procede ahora la contratación de las obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procede a efectuar el replanteo del mismo tal como se recoge el artículo 236 de la LCSP. Se ha comprobado la viabilidad de las obras constando el acta de replanteo previo con fecha 23 de octubre de 2025.

CEIP ANTONIO BRIANTE CARO:

Superficie Construida	No procede
Repercusión	No procede
Presupuesto de Ejecución Material de la Obra	40.351,41 euros
PEM Seguridad y Salud	900,70 euros
Redactor del Proyecto	GUERRERO REVUELTA ASOCIADOS SLP Fecha
Informe Supervisión	23/10/2025

El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el presupuesto de ejecución material de la obra, teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, la aplicación de los gastos generales y el beneficio industrial. Así mismo se ha incluido el posible desvío en un 10% por excesos de medición, todo ello sin incluir el IVA.

El valor estimado del contrato es de 52.819,99 €

PROCEDIMIENTO Y MODELO DE PLIEGO.

Tras haber tramitado previamente el expediente mediante contrato basado CONTR 2025 656541 00383/ISE/2025/CA y resultar desierto conforme resolución de fecha 11/11/2025, se propone su tramitación mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, utilizando una pluralidad de **criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos**, basados en el principio de mejor relación calidad-precio según el artículo 131 de la LCSP.

Para el presente expediente se utilizará el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/184). Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025, adaptado a las memorias de separación del Pliego, emitidas por la Dirección de Contratación de la Agencia (26/02/2025) y la Dirección de Obras y Construcciones Escolares (12/08/2024).



ESTEFANIA IGLESIAS PIÑERO		12/11/2025 12:11:37	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw7MP100I3RNI0996S23sI5U3bx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen como CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, en base a la mejor relación calidad-precio, los siguientes:

1. Proposición económica: (0 – 40)

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y cero puntos la baja económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones linealmente proporcionales.

2. Oferta medioambiental (Material Proximidad y/o Material Ecológico): (0 – 30)

Consistente en adquirir el 10% del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica. Este compromiso se realiza sobre un porcentaje respecto del importe total de materiales de la obra, pudiendo computarse con un solo material o con la suma de materiales en un porcentaje igual o superior al fijado. Este criterio se incorpora como medida medioambiental y social en la fase de construcción de la obra objeto del contrato a través del empleo de materiales sostenibles, bien por su fabricación o por medio del transporte en su entrega; con él se pretende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al tiempo que se persigue fomentar indirectamente el mercado local. Esta proposición se acreditará con un certificado, firmado por el contratista, donde se indique el importe total de los materiales adquiridos, junto al que debe aportarse la documentación acreditativa de la adquisición de dichos materiales en la que figure la dirección del proveedor. En el caso de adquisición de material con etiqueta ecológica, se aportará un certificado que confirme que los materiales cumplen con los requisitos medioambientales, como una Declaración Ambiental de Producto que acredite el impacto ambiental del material de construcción, de acuerdo con el artículo 127 de la LCSP

3. Adscripción de un encargado con carácter permanente y no requiriendo para este agente ninguna titulación específica ni experiencia profesional concreta. (0 – 30)

Este criterio se establece en base a la mejora de la calidad del objeto del contrato al garantizar la existencia en la fase de construcción de un responsable de la ejecución del contrato con carácter permanente que vele por el cumplimiento de la prestación en el plazo fijado y de los estándares de calidad, costes y seguridad establecidos. Esta figura quedará adscrita permanentemente a la obra con dedicación plena durante todo el tiempo de ejecución de la misma.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CÓDIGO CPV: **45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares.**

No se prevé la constitución de mesa de contratación, sí de una UNIDAD TÉCNICA, compuesta por:

D. Moisés Bastida Oliva
D. Jesús Sibón Ortíz
D^a Estefanía Iglesias Piñero
D. Miguel Ángel Linero Soria

Asistencia técnica para informe de justificación de ofertas anormalmente bajas:

Jose Manuel Pedrajas Rodriguez
Jose Ignacio Gómez Gómez

REVISIÓN DE PRECIOS, ANUALIDADES.

El sistema de determinación del precio será por precio unitario por unidad de ejecución.

No procede revisión de precios conforme a lo establecido en la Disposición Final Séptima de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, que modifica los artículos 73 y 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, precios para obras con una duración inferior a un año.

ESTEFANIA IGLESIAS PIÑERO		12/11/2025 12:11:37	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw7MP100I3RNI0996S23sI5U3bx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	58.101,99 € (IVA incluido)	G/42C/61010/11 AUTOFINANCIADA OBRAS EN CENTROS EDUCATIVOS INFANTIL Y PRIMARIA

DIVISIÓN EN LOTES, FASEADO, HITOS.

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la no división en lotes en el artículo 99.b de la LCSP.

Por las características de la obra NO se plantean HITOS PARCIALES.

Tampoco se determina la ejecución EN FASES.

SEGUROS.

Se establecerá un Seguro Todo Riesgo Construcción, por daños y/o pérdidas materiales que se puedan producir de manera accidental o imprevisible durante la ejecución de la obra producidos hasta la finalización del periodo de garantía, siendo el beneficiario la Agencia Pública Andaluza de Educación, con una cobertura mínima igual al presupuesto de adjudicación y franquicia máxima de 1.000 €.

Asimismo un seguro de Responsabilidad Civil, por los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como a los daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, que se produzcan durante la ejecución y eventualmente a los que se manifiesten hasta la finalización del periodo de garantía, con el límite mínimo de siniestro de 100.000 €, y una franquicia máxima de 1.000€

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución del contrato de carácter social:

1. Reunión trimestral formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese periodo. Deberá aportarse cada trimestre o fracción, junto con la certificación correspondiente, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión. A esta condición no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta condición especial será tipificado como infracción grave y se aplicará al contratista la correspondiente penalización.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas, derivadas del encargo.

El **presupuesto máximo de licitación**, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de **48.018,17 € (CUARENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DIECISIETE CENTIMOS)**, a esta cantidad le corresponde un IVA de **10.083,82 € (DIEZ MIL NOCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS)**, por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de **58.101,99 € (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS)**.

El plazo de ejecución de la obra, según el Programa de trabajo del proyecto supervisado, es de **2 MESES**, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras.

ESTEFANIA IGLESIAS PIÑERO		12/11/2025 12:11:37	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw7MP100I3RNI0996S23sI5U3bx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP, se considera necesario establecer **un plazo de garantía** de, como mínimo, **12 MESES** a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

Se consideran adecuados **los incumplimientos y las penalizaciones previstas** en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así mismo, se consideran también adecuados, **las obligaciones esenciales**, en dicho PCAP. La reiteración del incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá considerarse **causa de resolución** por incumplimiento culpable del contratista.

La Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre facturación electrónica, ha creado una Plataforma de Facturación Electrónica en la que los proveedores podrán generar y firmar su factura electrónica y al hacerlo, ésta se integrará de manera automática en el Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública **acuerde la iniciación del expediente** de contratación CONTR 2025 683865 00393/ISE/2025/CA, “OBRAS DE ESCOLARIZACIÓN ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS CEIP ANTONIO BRIANTE CARO, TREBUJENA, CÁDIZ.”, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Unidad proponente del contrato,
Administradora de la Oficina Técnica

ESTEFANIA IGLESIAS PIÑERO		12/11/2025 12:11:37	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw7MP100I3RNI0996S23sI5U3bx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	